



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

CONTRATISTA: ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S

NIT. 900.941.680-0

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIAS EN HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS DE GRANDES DIAMETROS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$318.121.391) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

FECHA: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **ALEJANDRO MAYA HERRERA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.143.601 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y Representante legal Suplente de **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.941.680-0**, constituida por documento privado del 26 de enero de 2016 de la (el) o (los) constituyente (s), registrado en la Cámara de Comercio Aburrá Sur bajo el número 109683 del libro IX del registro mercantil el 22 de febrero de 2016, se constituyó la persona jurídica ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

CONSIDERACIONES: **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que la empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de materiales necesarios para la reparación de daños en las redes de acueducto de grandes diámetros, en los diferentes sistemas de abastecimiento. Dado que en municipios donde están estas redes de gran diámetro presentan daños por diferentes motivos entre ellos, antigüedad de las tuberías, golpes de arietes y otras causas que originan la suspensión y estos materiales de diámetros mayores de 10 pulgadas no son muy comerciales y en el evento de atender la emergencia, obliga a tener en nuestras bodegas un stock de este tipo de tuberías y accesorios, con el cual permita la atención oportuna de la suspensión y evitar suspensión prolongadas. **3)** Que teniendo en cuenta los diferentes municipios que ACUAVALLE S.A. E.S.P, opera, los sistemas de Acueducto y que se tiene redes de conducción de diámetros mayores de 10 pulgadas, se requiere tener los accesorios y tuberías en hierro dúctil disponibles para la atención de emergencia oportunas y así evitar la suspensión del servicio prolongado que perjudica a nuestros usuarios, debido a la no continuidad del servicio de Acueducto. **4).** Que es el caso del sistema de abastecimiento SARA BRUT, que comprende municipios como Zarzal, Bolívar, Roldanillo y otros, que cuenta con tuberías de diámetros en un material que no es muy comercial porque deben soportar altas presiones, hacen que este material sea especial para su instalación y cuando se presentan daños, que obliga a tener los materiales especiales para la atención oportuna y minimizar la suspensión a todos los municipios que son beneficiados por este sistema Caso parecido es en el Acueducto Regional Florida – Pradera – Candelaria, que las conducciones presentan diámetros entre 12 y 18 pulgadas por los continuos taponamientos en las Bocatomas de los ríos Bolo y Frayle, generan golpes de ariete que originan daños en las redes y por ende la suspensión del servicio a todas las poblaciones, perjudicando a una población que está por el rededor de unas 100,000 habitantes aproximadamente, lo que obliga a la empresa a obtener estos accesorios de manera inmediata para la atención oportuna de las emergencia. **5).** Que el sistema de acueducto ANDALUCIA - BUGALAGRANDE suministra el servicio para cerca de 11 mil suscriptores de los municipios de Andalucía y Bugalagrande y 9 corregimientos y veredas planos, solo cuenta con una fuente de abastecimiento, condición que genera mayor vulnerabilidad al momento de presentar daño el sistema de aducción o en su defecto la impulsión hacia Bugalagrande, condición que obliga a activar el plan de contingencia con el suministro de agua en carro cisterna, por varios días. La demora en las reparaciones, principalmente en la línea de aducción, se da por no contar con los materiales disponibles, lo que obliga a esperar que a través de un contratista se fabrican los accesorios requeridos, de contar previamente con estos elementos, el avance en la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

reparación disminuye de manera considerable los tiempos de reparación, así como los costos del suministro de agua en carro cisterna. **6)** Que la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento Gestión Servicios Administrativos y Subgerencia operativa; así mismo, el suministro de los materiales objeto de la presente contratación, se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa y de esta forma poder cumplir con la ejecución del plan de funcionamiento, razón por la cual se hace necesario entonces, contratar a la persona natural o jurídica que esté en disposición de poder cumplir con el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia para el cumplimiento del mismo. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-124-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE TUBERIAS EN HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS DE GRANDES DIAMETROS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.**". **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$561.095.730)** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2023, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202300962 del 29 de julio de 2023. **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-124-2023, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SAINT GOBAINT -PAM** - mediante oficio AC-83302023 de 18 de agosto de 2023, a **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.**, mediante oficio AC-83252023 del 18 de agosto de 2023, y a **WATER PRODUCTS S.A.S** mediante oficio AC-83272023 del 18 de agosto de 2023. **10)** Que el día 24 de agosto de 2023, a las 02:00 p.m se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo el día 24 de agosto del mismo año a las 02:06 p.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-124-2023, en la cual solo presentó propuesta una de los tres invitados, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **11)** Que mediante Memorando 84782023 del 24 de agosto de 2023, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-124-2023. **12)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S**, Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha 15 de Septiembre de 2023. **13)** Que mediante Resolución 000149 del veintisiete (27) de septiembre de 2023 se adjudicó el proceso a la empresa **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S**. **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "SUMINISTRO DE TUBERIAS EN HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS DE GRANDES DIAMETROS PARA LA ATENCION



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

DE EMERGENCIA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** Suministro de Tuberías en Hierro Dúctil y Accesorios de grandes diámetros detallados a continuación:

TUBERIAS HIERRO DUCTIL (SARA BRUT)

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
		TUBERIAS HIERRO DUCTIL		
1	1391012524	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN100 (4") TRAMO X 5.5 ML	MT	11
2	1391012525	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN200 (8") TRAMO X 5.5 ML	MT	11
3	1391012526	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN250 (10") TRAMO X 5.5 ML	MT	11
4	1391012527	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN300 (12") TRAMO X 5.5 M	MT	11
5	1391012528	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN350 (14") TRAMO X 6 ML	MT	12
6	1391012530	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN400 (16") TRAMO X 6 M	MT	12
7	1391012531	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN450 (18") TRAMO X 5.5 ML	MT	11
8	1391012532	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN600 (24") TRAMO X 5.5 ML	MT	11

ACCESORIOS HIERRO DUCTIL (SARA BRUT)



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
		ACCESORIOS HIERRO DUCTIL		
1	1391012533	CODO HD 4" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
2	1391012534	CODO HD 4" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
3	1391012535	CODO HD 4" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
4	1391012536	CODO HD 8" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
5	1391012537	CODO HD 8" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
6	1391012538	CODO HD 8" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
7	1391012539	CODO HD 10" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
8	1391012540	CODO HD 10" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
9	1391012541	CODO HD 10" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
10	1391012542	CODO HD 12" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
11	1391012543	CODO HD 12" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
12	1391012544	CODO HD 12" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
13	1391012545	CODO HD 14" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
14	1391012546	CODO HD 14" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
15	1391012547	CODO HD 14" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
16	1391012548	CODO HD 16" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
17	1391012549	CODO HD 16" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
18	1391012550	CODO HD 16" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
19	1391012551	CODO HD 18" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
20	1391012552	CODO HD 18" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
21	1391012553	CODO HD 18" X 45 JH P/TB HD	UND.	1
22	1391012554	CODO HD 24" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1
23	1391012555	CODO HD 24" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1
24	1391012556	CODO HD 24" X 45 JH P/TB HD	UND.	1



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **115-23**

ACCESORIOS GRANDES DIAMETROS (OTROS SISTEMAS)

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
		ACCESORIOS HIERRO DUCTIL		
1	1391012574	UNIONES RAPIDAS 18" ACERO AL CARBON	UND	4
2	1391012561	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 20	UND	4
3	1391012562	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 25	UND	4
4	1391012563	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 20	UND	4
5	1391012564	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 25	UND	4
6	1391012557	ACOPLE R1 - R1 10"	UND	4
7	1391012558	ACOPLE R1 - R1 14"	UND	4
8	1391012559	ACOPLE R1 - R1 16"	UND	12
9	1391012560	ACOPLE R1 - R1 18"	UND	4
10	1391012565	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	14
11	1391012566	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	4
12	1391012567	ACOPLE R1 - R2 14"	UND	12
13	1391012568	ACOPLE R1 - R2 8"	UND	12
14	1391012569	ACOPLE R1 - R2 16"	UND	12
15	1391012570	ACOPLE R1 - R3 12"	UND	8
16	1391012571	ACOPLE R1 - R3 14"	UND	8

NOTA: Todo el suministro incluye el transporte, con cargue y descargue al sitio, según se detalla en cantidades y especificaciones en numeral 2.5 LUGAR DE ENTREGA.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TUBERIAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL (SARA BRUT)

Deben cumplir con la siguiente especificación técnica

•**Construcción:** Los tubos son colados por centrifugación en molde metálico en **conformidad con la norma ISO 2531:2009 y están provistos de una campana** en cuyo interior se aloja un empaque, asegurando una estanquidad perfecta en la unión entre tubos. Este tipo de junta es de un diseño tal que proporciona una serie de características funcionales como desviaciones angulares, aislamiento eléctrico entre tubos y buen comportamiento ante la inestabilidad del terreno.

•**Revestimiento Interno:** Todos los tubos son revestidos internamente con una capa de mortero de cemento, aplicada por centrifugación del tubo, en conformidad con la norma ISO 4179.

•**Revestimiento Externo:** Los tubos se revisten externamente con dos capas: Zinc metálico: Electro deposición de hilo de zinc de 99 % de pureza, depositándose como mínimo 200 gr/m², cantidad superior a la mínima exigida por la norma ISO 8179



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

• **Revestimiento sintético de calidad alimentaria:** Pulverización de una capa de espesor medio no inferior a 100 micras. Color negro o azul cobalto (RAL 5013) Empaque: Los empaques son de elastómero EPDM.

• **Instalación:** La junta de los tubos PAM, del tipo automático espigo - campana, es una junta fácil pero segura de instalar.

Se debe presentar ficha técnica de cada producto ofrecido, debidamente actualizada.

ACCESORIOS GRANDES DIAMETROS (OTROS SISTEMAS)

Los oferentes deben presentar el certificado de cumplimiento de las siguientes normas.

- AWWA C-219 (UNIONES)
- AWWA C- 153 / C 110 (ACCESORIOS)

Además los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE COMERCIALIZACION O DISTRIBUCCION: Para los comercializadores o distribuidores deben acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor de las válvulas y accesorios para comercializarlos en Colombia.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 0501-2017

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respecto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **5)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **7)** Transportar el suministro por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a entregar el suministro, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **8)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **9)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **10)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **11)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **12)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **13)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **14)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **15)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **17)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:** 1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL CONTRATISTA. 2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3. Garantizar la calidad de los suministros, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4. A efectuar el transporte de los suministros, desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. 5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$318.121.391) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO:** El presente valor del contrato corresponde a los valores unitarios de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

los ítem que hace parte del alcance del objeto, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1391012524	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN100 (4") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	\$ 287.000,00	\$ 3.157.000,00
2	1391012525	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN200 (8") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	\$ 517.000,00	\$ 5.687.000,00
3	1391012526	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m Bituminosa negra 100µm DN250 (10") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	\$ 580.000,00	\$ 6.380.000,00
4	1391012527	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN300 (12") TRAMO X 5.5 M	MT	11	\$ 650.000,00	\$ 7.150.000,00
5	1391012528	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN350 (14") TRAMO X 6 ML	MT	12	\$ 1.097.000,00	\$ 13.164.000,00
6	1391012530	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN400 (16") TRAMO X 6 M	MT	12	\$ 1.150.000,00	\$ 13.800.000,00
7	1391012531	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN450 (18") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	\$ 1.290.000,00	\$ 14.190.000,00
8	1391012532	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m2 Bituminosa negra 100µm DN600 (24") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	\$ 1.950.000,00	\$ 21.450.000,00
9	1391012574	UNIONES RAPIDAS 18" ACERO AL CARBON	UND	4	\$ 1.820.000,00	\$ 7.280.000,00
10	1391012561	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 20	UND	4	\$ 1.355.000,00	\$ 5.420.000,00
11	1391012562	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 25	UND	4	\$ 1.355.000,00	\$ 5.420.000,00
12	1391012563	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 20	UND	4	\$ 1.570.000,00	\$ 6.280.000,00
13	1391012564	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 25	UND	4	\$ 1.750.000,00	\$ 7.000.000,00
14	1391012557	ACOPLE R1 - R1 10"	UND	4	\$ 369.600,00	\$ 1.478.400,00
15	1391012558	ACOPLE R1 - R1 14"	UND	4	\$ 1.355.000,00	\$ 5.420.000,00
16	1391012559	ACOPLE R1 - R1 16"	UND	12	\$ 1.570.000,00	\$ 18.840.000,00
17	1391012560	ACOPLE R1 - R1 18"	UND	4	\$ 1.820.000,00	\$ 7.280.000,00
18	1391012565	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	14	\$ 499.950,00	\$ 6.999.300,00
19	1391012566	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	4	\$ 499.950,00	\$ 1.999.800,00
20	1391012567	ACOPLE R1 - R2 14"	UND	12	\$ 1.355.000,00	\$ 16.260.000,00
21	1391012568	ACOPLE R1 - R2 8"	UND	12	\$ 271.700,00	\$ 3.260.400,00
22	1391012569	ACOPLE R1 - R2 16"	UND	12	\$ 1.570.000,00	\$ 18.840.000,00
23	1391012570	ACOPLE R1 - R3 12"	UND	8	\$ 499.950,00	\$ 3.999.600,00



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

24	1391012571	ACOPLE R1 - R3 14"	UND	8	\$ 1.355.000,00	\$ 10.840.000,00
25	1391012533	CODO HD 4" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 293.300,00	\$ 293.300,00
26	1391012534	CODO HD 4" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 293.300,00	\$ 293.300,00
27	1391012535	CODO HD 4" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 293.300,00	\$ 293.300,00
28	1391012536	CODO HD 8" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 366.600,00	\$ 366.600,00
29	1391012537	CODO HD 8" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 390.600,00	\$ 390.600,00
30	1391012538	CODO HD 8" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 501.600,00	\$ 501.600,00
31	1391012539	CODO HD 10" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 786.100,00	\$ 786.100,00
32	1391012540	CODO HD 10" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 865.900,00	\$ 865.900,00
33	1391012541	CODO HD 10" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 944.300,00	\$ 944.300,00
34	1391012542	CODO HD 12" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 1.112.300,00	\$ 1.112.300,00
35	1391012543	CODO HD 12" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 1.257.900,00	\$ 1.257.900,00
36	1391012544	CODO HD 12" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 1.292.200,00	\$ 1.292.200,00
37	1391012545	CODO HD 14" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 2.389.000,00	\$ 2.389.000,00
38	1391012546	CODO HD 14" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 2.389.000,00	\$ 2.389.000,00
39	1391012547	CODO HD 14" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 2.778.000,00	\$ 2.778.000,00
40	1391012548	CODO HD 16" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 2.889.000,00	\$ 2.889.000,00
41	1391012549	CODO HD 16" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 2.889.000,00	\$ 2.889.000,00
42	1391012550	CODO HD 16" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 3.445.000,00	\$ 3.445.000,00
43	1391012551	CODO HD 18" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 3.889.000,00	\$ 3.889.000,00
44	1391012552	CODO HD 18" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 3.889.000,00	\$ 3.889.000,00
45	1391012553	CODO HD 18" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 4.667.000,00	\$ 4.667.000,00
46	1391012554	CODO HD 24" X 11,25 JH P/TB HD	UND	1	\$ 5.556.000,00	\$ 5.556.000,00
47	1391012555	CODO HD 24" X 22,5 JH P/TB HD	UND	1	\$ 5.556.000,00	\$ 5.556.000,00
48	1391012556	CODO HD 24" X 45 JH P/TB HD	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
					SUBTOTAL	\$ 267.328.900,00
					IVA 19%	\$ 50.792.491,00
					TOTAL	\$ 318.121.391,00

QUINTA. -FORMA DE PAGO: ACUAVALLE S.A E.S.P., pagara el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas electrónicas deben ser enviadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.**

PARAGRAFO: La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300962 del 29 de julio de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será hasta de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN** La entrega de los materiales, de Acuavalle S.A. E.S.P., se realizara en los municipios de Zarzal, Jamundí, Florida, El cerrito, Bolívar Sara Brut, del departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las cantidades establecidas en las especificaciones para cada municipio, previo ingreso en el sistema de inventario.

TUBERIAS HIERRO DUCTIL (SARA BRUT)

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES	DESTINO
TUBERIAS HIERRO DUCTIL					
1	1391012524	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN100 (4") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	SARA BRUT
2	1391012525	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN200 (8") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	SARA BRUT
3	1391012526	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN250 (10") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	SARA BRUT
4	1391012527	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C40 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN300 (12") TRAMO X 5.5 M	MT	11	SARA BRUT
5	1391012528	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN350 (14") TRAMO X 6 ML	MT	12	SARA BRUT
6	1391012530	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN400 (16") TRAMO X 6 M	MT	12	SARA BRUT
7	1391012531	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN450 (18") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	SARA BRUT
8	1391012532	Tubo en hierro dúctil CLASSIC C30 ISO2531 STANDARD ZINC=200g/m ² Bituminosa negra 100µm DN600 (24") TRAMO X 5.5 ML	MT	11	SARA BRUT

ACCESORIOS HIERRO DUCTIL (SARA BRUT)



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES	DESTINO
ACCESORIOS HIERRO DUCTIL					
1	1391012533	CODO HD 4" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
2	1391012534	CODO HD 4" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
3	1391012535	CODO HD 4" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
4	1391012536	CODO HD 8" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
5	1391012537	CODO HD 8" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
6	1391012538	CODO HD 8" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
7	1391012539	CODO HD 10" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
8	1391012540	CODO HD 10" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
9	1391012541	CODO HD 10" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
10	1391012542	CODO HD 12" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
11	1391012543	CODO HD 12" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
12	1391012544	CODO HD 12" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
13	1391012545	CODO HD 14" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
14	1391012546	CODO HD 14" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
15	1391012547	CODO HD 14" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
16	1391012548	CODO HD 16" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
17	1391012549	CODO HD 16" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
18	1391012550	CODO HD 16" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
19	1391012551	CODO HD 18" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
20	1391012552	CODO HD 18" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
21	1391012553	CODO HD 18" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
22	1391012554	CODO HD 24" X 11,25 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
23	1391012555	CODO HD 24" X 22,5 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT
24	1391012556	CODO HD 24" X 45 JH P/TB HD	UND.	1	SARA BRUT

ACCESORIOS GRANDES DIAMETROS (OTROS SISTEMAS)

ITEM	CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES	DESTINO
ACCESORIOS HIERRO DUCTIL					
1	1391012574	UNIONES RAPIDAS 18" ACERO AL CARBON	UND	4	ZARZAL
2	1391012561	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 20	UND	4	JAMUNDI
3	1391012562	ACOPLE UNIVERSAL 14" R1 R2 CLASE 25	UND	4	JAMUNDI
4	1391012563	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 20	UND	4	JAMUNDI
5	1391012564	ACOPLE UNIVERSAL 16" R1 R2 CLASE 25	UND	4	JAMUNDI
6	1391012557	ACOPLE R1 - R1 10"	UND	4	ZARZAL
7	1391012558	ACOPLE R1 - R1 14"	UND	4	FLORIDA
8	1391012559	ACOPLE R1 - R1 16"	UND	12	FLORIDA
9	1391012560	ACOPLE R1 - R1 18"	UND	4	FLORIDA
10	1391012565	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	14	EL CERRITO
11	1391012566	ACOPLE R1 - R2 12"	UND	4	FLORIDA
12	1391012567	ACOPLE R1 - R2 14"	UND	12	EL CERRITO
13	1391012568	ACOPLE R1 - R2 8"	UND	12	EL CERRITO
14	1391012569	ACOPLE R1 - R2 16"	UND	12	FLORIDA
15	1391012570	ACOPLE R1 - R3 12"	UND	8	EL CERRITO
16	1391012571	ACOPLE R1 - R3 14"	UND	8	EL CERRITO

CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Cesar Augusto Chicaiza Losada, Profesional III



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

de mantenimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. caso en el cual deberá figurar ACUAVALLE S.A E.S.P como beneficiario y/o asegurado. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final del Contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA.. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202300962 del 29 de julio de 2023. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase,



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300962 del 29 de julio de 2023. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** La solicitud de oferta DGSA-124-2023 y la oferta presentada por el contratista. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo dEL CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta dEL CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante



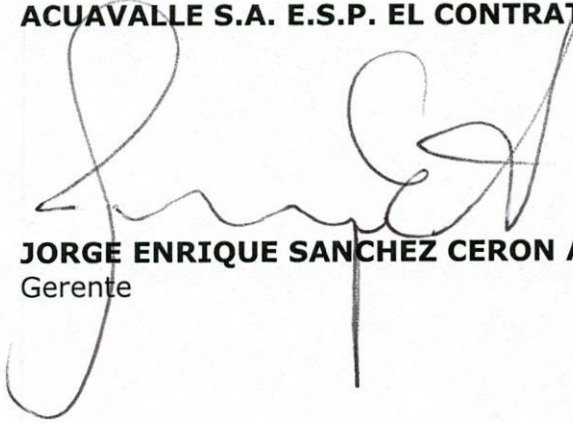
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.


CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-23

ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 42 No. 29 A - 49. Itagui - Antioquia. Teléfono: 3031166. E-mail: big@big.com.co. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


ALEJANDRO MAYA HERRERA
Representante Legal
ACCESORIOS Y
VALVULAS APOLO S.A.S NIT:
900.941.680-0

Proyectó: Maria Camila Reyes - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela - Director Jurídico (E)

